

República de Colombia



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos

Valledupar - Cesar

Correo electrónico: j04lcypar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ORDINARIO.

Demandante: GILBERTO ELÍAS PÉREZ ARMELLA.

Demandada: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.

Radicación: 20001-31-05-004-2018-00284-00.

Fecha: 24 de agosto de 2021-.

Atendiendo que en el proceso de la referencia en las providencias de fecha 28 de julio de 2021 y 12 de agosto de 2021, el Tribunal Superior del Distrito de Valledupar, Sala Civil – Familia – Laboral, ordena REMITIR el presente expediente a fin que el juez competente resuelva sobre la procedencia del grado jurisdiccional de consulta, conforme señala el artículo 69 del CPT y SS, de la sentencia proferida, por esta agencia de justicia el día 22 de noviembre del año 2019.

De conformidad con el artículo 329 del Código General del Proceso, el juzgado dará estricto obediencia a lo resuelto por el superior, en las providencias de fecha 28 de julio de 2021 y 12 de agosto de 2021, que ordenaron remitir el presente expediente a fin que el juez competente, resuelva sobre la procedencia del grado jurisdiccional de consulta, conforme señala el artículo 69 del CPT y SS, de la sentencia proferida, por esta agencia de justicia el día 22 de noviembre del año 2019, en el proceso de la referencia.

De igual manera, como quiera, que, en el presente proceso, funge como demandada la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, entidad pública del orden nacional y en la sentencia proferida, por esta agencia de justicia, el día 22 de noviembre del año 2019, se profirieron condenas en contra de dicha demandada y no fue interpuesto recurso de apelación contra esa decisión, por parte de esta convocada a juicio, con sustento en lo establecido en el artículo 69 del CPT y SS, resulta procedente, surtir el grado jurisdiccional de consulta ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Valledupar, Sala Civil – Familia – Laboral, la sentencia proferida, por esta agencia de justicia el día 22 de noviembre del año 2019, en el proceso de la referencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

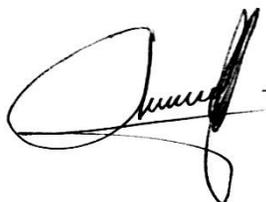
RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en el presente asunto, en las providencias de fecha 28 de julio de 2021 y 12 de agosto de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Enviar en consulta al Tribunal Superior del Distrito de Valledupar, Sala Civil – Familia – Laboral, la sentencia proferida, por esta agencia de justicia el día 22 de noviembre del año 2019, en el proceso de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva.

CAAD/pcm

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Arboleda', with a large, stylized initial 'A' and a long horizontal stroke extending to the right.

CARLOS ANDRÉS ARBOLEDA DÍAZ
Juez Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar